



TIENE POR DESISTIDA CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "IKKA LODGE RAPA NUI".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 102 2019

Valparaíso, 09 ABR. 2019

**VISTOS:**

1. La carta S/N°, de fecha 04 de enero de 2019, presentada por don Cristian Águila Baltra, en representación de Ika Lodge Rapa Nui SpA, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso (en adelante, "SEA"), mediante la cual solicita pronunciamiento sobre la consulta pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") del proyecto denominado "Ikka Lodge Rapa Nui".
2. La Carta N° 025, de fecha 21 de enero de 2019, de esta Dirección Regional, que solicita antecedentes legales adicionales sobre Consulta de Pertinencia citada en el visto anterior, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de la consulta de pertinencia antes nombrada.
3. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
4. El Oficio Ord. N° 142090 de fecha 27 de noviembre de 2014 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre *"Consultas de pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental"*.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8/2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017 del Director (S) Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), que dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del SEA de la región de Valparaíso, designándose a doña Esther Parodi Muñoz, como primer subrogante y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la carta recepcionada en oficina de partes del SEA, con fecha 4 de enero de 2019, don Cristian, Águila Baltra, en representación de Ika Lodge Rapa Nui SpA, solicitó el pronunciamiento sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Ikka Lodge Rapa Nui".
2. Que, esta Dirección Regional, mediante la carta N° 025, de fecha 21 de enero de 2019, requirió al Proponente acompañar información adicional para pronunciarse respecto de la consulta de pertinencia antes indicada, dentro del plazo de 5 días bajo el apercibimiento de tenerle por desistido de su solicitud.
3. Que, consta que la referida carta fue correctamente notificada al proponente, ya que fue recibida según la plataforma de seguimiento on-line de Correos de Chile, con fecha 13 de febrero de 2019, según consta en envío de Correos de Chile N° 1004252009759.
4. Que, por su parte, el inciso 1° del artículo 31 de la Ley N° 19.880 establece respecto del desistimiento de la solicitud en el marco del procedimiento administrativo, lo siguiente: *"Antecedentes adicionales. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en*

*el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.”.*

5. Que, en concordancia con lo establecido en el artículo citado precedentemente, habiéndosele apercibido por esta Autoridad al proponente que acompañará los documentos adicionales solicitados dentro del plazo de 5 días, de que si así no lo hiciere, se le tendría por desistido de su solicitud. Habiendo transcurrido con creces el plazo antes indicado, sin que a la fecha el proponente haya cumplido la solicitud señalada, corresponde hacer efectivo el apercibimiento y en definitiva tenerle por desistido de la consulta de pertinencia indicada en el Visto N° 1 de la presente resolución.
6. Que, en atención a lo previamente expuesto,

## RESUELVO

1. **TENER POR DESISTIDO** a Ika Lodge Rapa Nui SpA, de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Ikka Lodge Rapa Nui”, presentada por don Cristian Alejandro Águila Baltra, con fecha 4 de enero de 2019, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso.
2. **HACER PRESENTE** que, en contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva, dentro de plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

**anótese, notifíquese por carta certificada al titular y archívese.**



*[Handwritten signature in blue ink]*  
**Esther Parodi Muñoz**  
Directora (S) Regional  
Servicio De Evaluación Ambiental  
Región De Valparaíso

*[Handwritten initials in blue ink]*  
GDSR/ FSJ/fal.

ID: PERTI-2018-2251

### Distribución:

- Sr Cristian, Águila Baltra, representante de Ika Lodge Rapa Nui SpA. (Calle Miru s/n, Correo Rapa Nui, Valparaíso).

### C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Minería, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de Valparaíso.
- Servicio Nacional de Geología y Minería, Zona Central.
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Rapa Nui.